

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA LA TEMPORADA 2019-2020.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de mayo de 2016 y publicado en el BORM del 20 de diciembre de 2016; así como las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2017 y publicado en el BORM del 2 de marzo de 2018.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Deportivas locales: Clubes, Asociaciones Deportivas, Deportistas Individuales y Asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, para el desarrollo de proyectos deportivos y actividades, siendo un instrumento de fomento del deporte, la actividad física y del asociacionismo deportivo local.

La finalidad de esta normativa es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en los apartados a), d), h), de su Art. 10, que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.

Artículo 2. Destinatarios

De entre la tipología de entidades deportivas que establece la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia podrán solicitar estas subvenciones:

Clubes Deportivos
Asociaciones Deportivas
Deportistas Individuales

En todo caso, las Entidades y deportistas beneficiarios deben estar domiciliados en el término municipal de Alcantarilla (las Entidades tendrán su domicilio social en Alcantarilla).

Asimismo, las Entidades beneficiarias deben de estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 3. Programas y actividades susceptibles de subvención.

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indica, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio.

Bloque 1. Actividades que impliquen la participación de forma continuada en competiciones oficiales, según los distintos formatos de federaciones ya sean colectivas o individuales: ligas, pruebas clasificatorias y puntuables de ranking, circuitos zonales etc., tanto a nivel local, autonómico, nacional como internacional, en categoría sénior o absoluta.

Bloque 2:

A.- Actividades que impliquen la participación de forma continuada en competiciones oficiales, según los distintos formatos de federaciones ya sean colectivas o individuales: ligas, pruebas clasificatorias y puntuables de ranking, circuitos zonales etc., en categorías de benjamín a juvenil.

B.- Actividades deportivas de carácter competitivo y/o físico-recreativo no federadas con fines de singular interés.

Bloque 3. Programa a Deportistas, no profesionales, con proyección deportiva del municipio de Alcantarilla. Para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas, no profesionales, capaces de destacar en una especialidad.

Aquellas solicitudes que presenten las Entidades deportivas o deportistas individuales y que incluyan actividades fuera de las directrices y/o contenidos que se indican, no se tendrán en consideración, desestimándose sin más trámite

Artículo 4. Cuantías y consignación presupuestaria.

Se fijan las siguientes cuantías máximas para tipo de actividad o programa:

Para el Bloque 1, 37.000,00 Euros (TREINTA Y SIETE MIL EUROS)

Para el Bloque 2, 51.000,00 Euros (CINCUENTA Y UN MIL EUROS)

Para el Bloque 3, 2.000,00 Euros (DOS MIL EUROS)

El importe máximo de la suma de Subvenciones concedidas ascenderá a 90.000,00 Euros (NOVENTA MIL EUROS), con cargo al vigente presupuesto de 2020, aplicación presupuestaria 2020/10302/3410/489, con retención de crédito número 202000001661.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el 50 % del importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

La subvención que se conceda a cada entidad o deportista resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

“Subvención a conceder = suma de puntos resultantes de la valoración de la actividad presentada por cada solicitante X valor del punto.”

La suma de puntos resultantes de la valoración de la actividad se obtendrá de sumar el número de puntos que cada solicitante acredite, por aplicación de los criterios de valoración del artículo 10.

El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula:

“Valor del punto = Dotación económica de la presente convocatoria para el programa correspondiente / total de puntos acreditados por los solicitantes en ese programa.”

En caso de no distribuir los importes máximos fijados para cada actividad o programa, se podrá asignar la cuantía restante a las demás actividades o programas en función de las solicitudes presentadas.

Artículo 5. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas y entidades, con domicilio en el municipio de Alcantarilla, que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases, y que cumplan los requisitos que prevén estas bases.

Artículo 6. Requisitos de los Beneficiarios solicitantes.

Los beneficiarios relacionados en el artículo anterior que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en estas Bases, deberán cumplir los siguientes requisitos antes de iniciar el trámite de solicitud de las subvenciones que regulan las presentes normas:

1. Entidades jurídicas:

a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

b) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas disponiendo del correspondiente C. I. F.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas con la Hacienda Municipal.

d) Las Entidades beneficiarias deben de estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

e) Desarrollar sus actividades y tener sede/local/domicilio social abierto en el ámbito territorial del municipio de Alcantarilla.

f) Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

- g) Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Alcantarilla.
- h) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- i) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto
- j) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con alguno de los sectores definidos en el art. 3 de las presentes Bases.
- k) Haber justificado adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida, cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.
- l) Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

2. Personas físicas:

- a) Haber nacido en el año 2004 o anteriores. Los menores de edad deberán estar representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Que se encuentre empadronado en el municipio de Alcantarilla con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.
- c) Los apartados a), c), h), j), k), del apartado de Entidades jurídicas.
- d) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.
- e) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

Artículo 7. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Documentación que ha de acompañar a la misma.

1. Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas se presentaran por la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

2. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, junto con la solicitud de subvención (Anexo II) toda la documentación relacionada en el (Anexo I) a las presentes bases, en la forma y plazos establecidos, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla

3. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Los beneficiarios de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia compulsada:

1 Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla. Personas físicas fotocopia del DNI. (Si se entregó en la anterior convocatoria no es necesario, solo los cambios producidos).

2 Declaración responsable: de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre) Anexo III.

3 Declaración responsable: de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado (Hacienda) y de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. (art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre) Anexo IV.

4 Certificación firmada por el Presidente y/o Secretario de la entidad solicitante donde se especifique, tanto las subvenciones recibidas en el año anterior de otros Organismos e Instituciones Públicas y Privadas para el mismo fin u otros similares, y las cuantías recibidas; como las ayudas solicitadas a organismos públicos y privados para el año en curso, Anexo V.

5 Consentimiento firmado, para que el Ayuntamiento efectúe las notificaciones oficiales mediante correo electrónico; siendo necesario y obligatorio que se informe de su recepción, Anexo VI.

6 Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante, con el número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferidos los importes de la subvención, si ésta fuera concedida; indicando con claridad todos los dígitos de la misma, incluido IBAN.

7 Autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Anexo VII.

8 Proyecto general de actividades de la entidad solicitante, que incluya los distintos programas deportivos detallados que pretenden desarrollar, y para los que se pide subvención, donde se hará constar todos los pormenores y requisitos para su valoración conforme a la cláusula 10 de esta convocatoria.

Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Alcantarilla y a la temporada 2019-2020

9 Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita subvención, justificando las diferencias en caso de déficit o superávit y señalando el importe que se solicita como Subvención, Anexo VIII.

10 Certificación, en su caso, de la correspondiente Federación Deportiva, en el que se acredite la competición en la que se encuadra cada uno de los equipos de la Entidad, con expresión de su categoría, licencias, Anexo IX.

11 Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, o declaración responsable, respecto de todo el personal que intervenga en el ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con menores.

12 Reproducción fotocopiada de la licencia federativa que la sustituya legalmente, que acredite la práctica deportiva para la que se solicita subvención. Deportistas individuales.

13 Certificación, de la correspondiente Federación Deportiva, en el que se acredite la trayectoria del deportista en cuestión y la valoración del personal técnico sobre su proyección en la temporada 2019/2020. Deportistas individuales.

14 Memoria Deportiva de las actividades realizadas en el año anterior por la entidad solicitante, sintetizando los datos más relevantes de los programas llevados a cabo: número de participantes, tipo de actividad, lugar de desarrollo, calendario, resultados deportivos de la competición; así como un pequeño dossier gráfico que incluya pósters, folletos, prensa etc.

15 Cualquier otro documento que a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Artículo 8. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos, y/o cualquiera de los previstos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a su archivo, previa notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Artículo 9. Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones de los Beneficiarios:

a) Realizar la actividad o el proyecto, que fundamente la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de estos.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Alcantarilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.

d) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.

e) Comunicar a la Concejalía competente en el ámbito deportivo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Alcantarilla. La indumentaria deportiva deberá de llevar impreso el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la convocatoria en plazo y forma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

l) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

Artículo 10. Procedimientos de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva que tendrá el alcance que determina el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El sistema de valoración conduce a la obtención de una puntuación objetiva de cada proyecto, mediante la aplicación de los siguientes criterios cualitativos y cuantitativos:

Un primer bloque de estos criterios y sistema de valoración es aplicable, con carácter común, a todos los ámbitos de actuación (Deporte de competición oficial categorías sénior o absoluta, Deporte de competición oficial categorías benjamín a juvenil, Actividades deportivas de carácter competitivo y/o físico-recreativo no federadas con fines de singular interés.

Un segundo bloque recoge determinados criterios de valoración específicos para los proyectos referidos a los ámbitos "Deporte de competición oficial categorías sénior o absoluta, Deporte de competición oficial categorías benjamín a juvenil, Deportistas individuales no profesionales".

BLOQUE 1 (valoración común):

A) En relación con el proyecto, máximo 50 puntos:

1.- Aspectos generales del proyecto, máximo 11 puntos:

- a) La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales. Hasta 2 puntos
- b) La relevancia social de la población a la que se dirige (mujer, movilidad reducida, menores, barrio, etc.), el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad. Hasta 1 punto.
- c) La idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades deportivas de la localidad. Hasta 2 puntos.
- d) La elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados. Hasta 1 punto.
- e) El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad. Hasta 2 puntos.
- f) Presentación, objetivos y características técnicas. Hasta 1 punto.
- g) Impacto económico que supone para el municipio el desarrollo de la actividad. Hasta 1 punto.
- h) Repercusión mediática tanto en prensa escrita, radio, televisión y redes sociales. Hasta 1 punto.

2.- Fomento de la paridad en el Deporte: hasta 8 puntos

3.- Actividades dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social o de especial atención: hasta 8 puntos

4.- Fomento del Deporte Adaptado: hasta 8 puntos. Se valorarán con ocho puntos las solicitudes que incluyan actuaciones dirigidas a deportistas con discapacidad.

5.- Orientación específica de la actividad hacia la transmisión de valores en el deporte, máximo 5 puntos:

- a) Suficientemente orientado a la transmisión de valores: hasta 2 puntos.
- b) Bastante orientado a la transmisión de valores: de 2,1 a 3 puntos.
- c) Muy orientado a la transmisión de valores: de 3,1 a 5 puntos.

6.- Grado de evaluación de los resultados de mejora en el desarrollo personal de los deportistas, máximo 5 puntos:

- a) Valoración sencilla y objetiva de los resultados obtenidos: hasta 1 punto.
- b) Evaluación en memoria interna sin ser explícita para los deportistas o tutores: de 1,1 a 3 puntos.
- c) Evaluación e información a los tutores o deportistas con boletín personalizado que se refleje la evolución y los resultados obtenidos en coherencia con los objetivos educativos y deportivos: de 3,1 a 5 puntos.

7.- Auto-evaluación del proyecto, con especial atención a los resultados esperados, máximo 5 puntos:

- a) Memoria descriptiva de los resultados y evaluación del proceso y del personal en función de los objetivos propuestos: 5 puntos.
- b) Memoria descriptiva y evaluación del proyecto con especial incidencia en el proceso seguido: 3 puntos.
- c) Valoración sencilla y objetiva de resultados obtenidos por el proyecto: 1 punto.

B) Características generales de la entidad, máximo 25 puntos:

1.- Aspectos generales de la entidad, máximo 5 puntos:

Trayectoria, implantación de las actuaciones realizadas, equipos de base, deporte femenino, número de socios, estructura y capacidad de gestión. Hasta 5 puntos.

2.- Antigüedad de la entidad, máximo 2 puntos:

Por cada dos años de antigüedad: 0,1 puntos.

3.- Experiencia de la entidad en el ámbito específico del proyecto, máximo 2 puntos:

Por cada año de experiencia: 0,2 puntos.

4.- Personal técnico, máximo 8 puntos:

- a) Por cada titulado Monitor o entrenador básico: 0.25 puntos.
- b) Por cada titulado oficial como "Técnico Deportivo" o Entrenador Nacional en la respectiva modalidad: 0.75 puntos.
- c) Por cada técnico deportivo con licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD): 1.5 puntos.

Nº máximo de entrenadores que se baremarán:

Deportes de equipo: 1 por cada equipo.

Deportes individuales se reconocerá un máximo de entrenadores según baremo:

ENTRENADORES RECONOCIDOS	Nº DE DEPORTISTAS MÍNIMO QUE DEBE TENER EL CLUB
1	15
2	25
1 más por cada 15 deportistas, no computan las fracciones.	

Documentación a presentar: Relación de entrenadores de los diferentes equipos. Fotocopia de la titulación y fotocopia de la licencia federativa de entrenador. Todo referente a la temporada 2019/2020.

5.- Contratos laborales de personal que interviene directamente en el proyecto, máximo 4 puntos:

- a) Todo el personal tiene contrato laboral, incluido el coordinador, director o equivalente: 4 puntos.
- b) Del 60,01 al 99,99 % del personal tiene contrato laboral: 3 puntos
- c) Del 30,01 al 60% del personal tiene contrato laboral: 2 puntos
- d) Del 10 al 30% del personal tiene contrato laboral: 1 punto

6.- Acciones de control de la salud de los participantes, máximo 2 puntos:

- a) Más del 50% de participantes se somete a control de salud específico: 2 puntos
- b) Entre el 33-50% de participantes se somete a control de salud específico: 1 punto.

7.- Acciones informativas, máximo 2 puntos:

- a) Por acción directamente dirigida a los deportistas o a sus tutores: 0,5 puntos.
- b) Por cada acción dirigida al público en general informando sobre las condiciones de la actividad, derechos y obligaciones de los participantes o deportistas. 0,1 puntos.

C) En relación al presupuesto, máximo 25 puntos

1.- Aspectos generales del presupuesto, máximo 5 puntos:

Se valorará la proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos, así como los ingresos. Hasta 5 puntos.

2.- Financiación derivada de ingresos propios y/o patrocinios, máximo 5 puntos:

- a) 100% de los ingresos proviene de ingresos propios y/o patrocinios: 5 puntos.
- b) Entre el 75-99,99% de los ingresos provienen de ingresos propios y/o patrocinios: 3 puntos.
- c) Entre el 50-74,99% de los ingresos provienen de ingresos propios y/o patrocinios: 1,5 puntos.
- d) Entre el 25-49,99% de los ingresos provienen de ingresos propios y/o patrocinios: 0,5 puntos.

3.- Presupuesto de gastos, máximo 15 puntos:

- a) Hasta 6000 euros, 2 puntos.
- b) De 6000,01 a 12000 euros, 3 puntos.
- c) De 12000,01 a 18000 euros, 5 puntos.
- d) De 18000,01 a 24000 euros, 7 puntos.
- e) De 24000,01 a 30000 euros, 9 puntos.
- f) De 30000,01 a 36000 euros, 11 puntos.
- g) DE 36000,01 a 42000 euros, 13 puntos.
- h) Más de 42000,01 euros, 15 puntos.

BLOQUE 2, valoraciones específicas:

1.- Valoración de las entidades deportivas para la participación en competiciones oficiales, en las categorías de benjamín a juvenil.

1.1.- Número de licencias federativas:

- a) Se valorará con 0,20 puntos cada licencia o ficha federativa.
- b) Independientemente de la valoración anterior se valorarán con 0.10 puntos cada licencia o ficha federativa femenina

Para acreditar la tramitación de las licencias la entidad solicitante deberá aportar certificado de la Federación correspondiente en la que se hagan constar el número de licencias tramitadas.

1.2.- Duración de la competición, máximo 10 puntos:

- a) 12 meses completos: 10 puntos.
- b) Entre 9-12 meses no completos: 7 puntos.
- c) Entre 6-9 meses: 5 puntos.
- d) Entre 2-6 meses: 3 puntos.

Se tendrá en consideración la competición de mayor duración.

1.3.- Competición por equipos:

Por cada equipo en competición federada 5 puntos

1.4.- Competiciones individuales:

Se otorgarán 0.10 puntos por participante y competición.

1.5.- Nivel de participación en competiciones, máximo 10 puntos:

- a) 3 puntos para participación a nivel autonómico.
- b) 6 puntos para participación a nivel nacional.
- c) 10 puntos para participación a nivel internacional.

En el caso de que una misma entidad cuente con equipos y/o deportistas que participen en ámbitos distintos, se tendrá en cuenta a efectos de valoración de la solicitud el ámbito de participación de mayor nivel.

1.6.- Puntuación por resultados obtenidos en competición oficial de los campeonatos Autonómicos:

1º PUESTO		2º PUESTO		3º PUESTO	
Colectivo	Individual	Colectivo	Individual	Colectivo	Individual.
20	6	15	4	10	2

En los resultados autonómicos se distinguirá entre deportes individuales y colectivos según la tabla presentada. En aquellos deportes en los que un deportista puede obtener títulos en más de una modalidad deportiva, se tendrá en cuenta solo su mejor resultado.

1.7.- Por participaciones con las selecciones, máximo 5 puntos:

- a) Por cada jugador/a que haya participado con la selección Autonómica: 0.5 puntos.
- b) Por cada jugador/a que haya participado con la selección Nacional: 1 punto.

1.8.- Puntuación por dirigir escuelas deportivas, máximo 5 puntos:

0.10 puntos por alumno inscrito en la escuela del deporte por el que se solicita subvención y que no estén federados.

No se contabilizarán los alumnos que no se hayan dado de alta en el correspondiente seguro de accidente deportivo.

La documentación a presentar: listado de los alumnos no federados de la escuela de la temporada 2019/2020 con nombre, apellidos y fecha de nacimiento y acreditación de que han sido dados de alta en el seguro de accidente deportivo.

2.- Valoración de las entidades deportivas para la participación en competiciones oficiales, en las categorías sénior o absoluta.

2.1.- Nivel de competición, máximo 10 puntos:

2.1.1 Autonómico:

- a) Nivel 1 5 puntos
- b) Nivel 2 3 puntos
- c) Nivel 3 2 puntos
- d) Nivel 4 1 punto

2.1.2 Nacional:

- a) Nivel 1 10 puntos
- b) Nivel 2 6 puntos
- c) Nivel 3 4 puntos
- d) Nivel 4 2 puntos

2.2.- Duración de la competición, máximo 10 puntos:

- a) 12 meses completos: 10 puntos.
- b) Entre 9-12 meses no completos: 7 puntos.
- c) Entre 6-9 meses: 5 puntos.
- d) Entre 2-6 meses: 3 puntos.

2.3.- Desplazamientos:

- a) Dentro de la C. A. R. M.: 0.25 puntos por cada desplazamiento.
- b) Fuera de la C. A. R. M.: 1 punto por cada desplazamiento

2.4.- Por cada jugador/a de la plantilla que tenga su domicilio en la ciudad de Alcantarilla (certificado de empadronamiento):

- a) Desde hace más de 1 año: 0,25 puntos.
- b) Desde hace más de 2 años: 0,50 puntos.
- c) Desde hace más de 3 años: 1 punto.

2.5.- Por participaciones con las selecciones:

- a) Por cada jugador/a que haya participado con la selección Autonómica: 0.5 puntos.
- b) Por cada jugador/a que haya participado con la selección Nacional: 1 punto.

2.6.- Resultados deportivos:

1º PUESTO 6 puntos	2º PUESTO 4 puntos	3º PUESTO 3 puntos	4º PUESTO 2 puntos	5º PUESTO 1 punto
-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------

2.7.- Por Ascenso de categoría:

Por ascenso de categoría para la siguiente temporada: 10 puntos

3.- Deportistas individuales, no profesionales

3.1.- Proyecto de la actividad deportiva para la que se solicita subvención, elaborado por/o con el visto bueno del entrenador/a o técnico responsable de su preparación, donde constará de forma detallada el programa de entrenamiento y competición desarrollado y las particularidades técnicas o de otra índole por las que solicita subvención; competición ó competiciones en las que haya participado hasta el momento de la solicitud y en las que vaya a participar hasta final de temporada definida en esta convocatoria (agosto de 2020) así como los resultados obtenidos; ingresos con los que cuente para el desarrollo de su proyecto deportivo y las necesidades de financiación. Se valora hasta un máximo de 50 puntos.

3.2.- El mejor resultado obtenido en competición oficial durante la temporada 2019/2020, o hasta la fecha de presentación de solicitudes, en modalidad individual o de equipo, por el orden que a continuación se indica, máximo de 50 puntos:

- a) En competición autonómica, hasta 10 puntos.
- b) En competición nacional, hasta 20 puntos.
- c) En competición europea, hasta 30 puntos.
- d) En competición mundial, hasta 50 puntos.

Se valora el puesto, 1º (100 %), 2º (75 %), 3º (50 %) y el 4º (25 %).

En el caso de que el deportista presente más de un resultado correspondiente a distintas modalidades, pruebas o categorías, se tendrá en cuenta en todo caso el mejor resultado obtenido a efectos de valoración.

3.3.- Presupuesto de gastos, máximo 50 puntos:

- a) Hasta 3000 euros, 10 puntos.
- b) De 3000,01 a 5000 euros, 20 puntos.
- c) De 5000,01 a 7000 euros, 30 puntos.
- d) De 7000,01 a 9000 euros, 40 puntos.
- e) De 9000,01 euros en adelante, 50 puntos.

Artículo 11. Órgano de Instrucción

El órgano instructor será el Jefe de Servicio o Director de Área o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe, este es el responsable de la tramitación del expediente de subvención.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada resolución de las solicitudes presentadas en virtud de los cuales elevarán un informe junto con una propuesta de resolución al órgano colegiado.

Artículo 12. Órgano Colegiado

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- a. Un Presidente, que será el Concejal Delegado del Área competente en materia de subvenciones.
- b. El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- c. El Jefe de Servicio, Director del Área o Técnico municipal que designe, distinto del órgano instructor.
- d. Un concejal de cada grupo municipal.

El citado Órgano Colegiado realizará un examen y valoración de las solicitudes presentadas y del informe técnico y propuesta de resolución realizada por el órgano instructor. Asimismo, dicho Órgano será competente para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación.

El mencionado Órgano de Valoración podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

Dicho Órgano Colegiado evaluará los proyectos y confeccionará una propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios.

Artículo 13. Propuestas de resolución

1. Propuesta de Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de

solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. Resolución Definitiva

A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes, notificándolo a los interesados.

9. En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá admitirse la reformulación de solicitudes, siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

Artículo 14. Financiación y compatibilidad de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, para la misma finalidad.

2. El beneficiario que obtuviere una subvención compatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá acreditarlo ante la Concejalía de Deportes por cualquier medio admitido en Derecho.

3. El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

4. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5. No podrán ser beneficiarios de la subvenciones aquellas entidades que sean parte en convenios y contratos vigentes celebrados con el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, cuando el objeto de la colaboración sea sustancialmente similar al proyecto para el que se solicita. En todo caso, se podrá financiar la parte proporcional del número de beneficiarios no incluidos en dicho convenio y/o contrato.

Artículo 15. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que, en su caso, hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiese vencido.
2. Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El pago de las diferentes subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo a lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con carácter general, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención concedida, salvo que se disponga lo contrario en la correspondiente convocatoria.

Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado; para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud de pago anticipado o abono a cuenta de la subvención concedida.

Artículo 16. Forma y Plazo de Justificación de Subvenciones.

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse de conformidad con la documentación y plazos establecidos en la convocatoria (Anexo X- documentación para justificación, presentación obligatoria del anexo) y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1).- PLAZO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

El plazo de presentación de la justificación se realizara en tres meses desde la finalización de la actividad o la adjudicación de la subvención.

2.- FORMA O PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION:

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas e indicadas en el proyecto inicial de solicitud, por importe de al menos, el 50 % del presupuesto. Por tanto, a efectos de justificación, los beneficiarios han de presentar la siguiente documentación, debidamente rubricada por responsable de la entidad:

Una MEMORIA GENERAL que deberá incluir los siguientes contenidos:

1.- Memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas. La Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto subvencionado contendrá, como mínimo, detalle de las actividades efectivamente realizadas (pruebas celebradas, participación, calendarios de competición, antecedentes federativos de los resultados deportivos, etc.), con especificación de género y tramos de edad en las actividades que sea posible; grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como una evaluación y valoración del programa en su conjunto, ajustada a las actividades previstas en el proyecto presentado para la obtención de subvención económica, suficientemente ilustrativa de las actuaciones desarrolladas, acompañando una muestra

representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, indumentaria, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan podido tener repercusión en prensa; así como cuantas observaciones adicionales los beneficiarios consideren de interés, aportando certificaciones federativas de las actuaciones desarrolladas.

2.- Cierre presupuestario del año con la liquidación económica del programa de actividades (no sólo del importe subvencionado); incluyendo una relación de los ingresos y gastos generados de cada una de las actividades acorde a lo presentado en el proyecto inicial. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente/déficit de tesorería, Anexo XI-A.

3.- Cuenta Justificativa de la subvención, Anexo XI y XI-B:

Las facturas deberán incluir el nombre o razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente, el lugar y fecha de su emisión que deberá corresponder al ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, la descripción de la operación y su contraprestación total así como el sello publicitario original del proveedor.

3.a).- Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos estarán directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.b).- Condiciones de las facturas que se presenten: las facturas deben ser originales, selladas y en el supuesto que los beneficiarios deban recuperar las facturas originales, deberán presentar el original y copia de cada documento para su compulsión. Dicha documentación se compulsará (la copia) y se sellará (original) en el registro del Ayuntamiento con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones, efectuando la devolución del original una vez comprobada y sellada la documentación.

3.c).- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a. Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b. Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- d. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3.d).- La liquidación de ingresos y gastos, se refiere a una relación genérica y valorada de todos los ingresos que ha obtenido la entidad beneficiaria de la subvención, así como de los gastos, todos ellos referidos al periodo para el que se concede la subvención. En esta liquidación la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente/déficit de tesorería.

4.- Valoración / Evaluación final realizada por la entidad solicitante acerca de las actividades subvencionadas: balance de la temporada y de los resultados

deportivos alcanzados, si se ha conseguido las metas previstas, incidencias o imprevistos inesperados, posibles cambios/ mejoras para la nueva temporada etc.

5.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

6.- Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

Artículo 17.- Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Si del examen de la documentación presentada, resultare ser ésta incompleta, se concederá un plazo improrrogable de diez días para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Si vencido el plazo de justificación, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de 15 días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los servicios de la Concejalía emitirán informe a cerca del grado de cumplimiento de la los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevar al Órgano que la concedió.

Artículo 18. Anulación de la subvención.

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

En concreto, serán causas de anulación de la subvención las siguientes:

1.- No realizar la actividad para la que se concedió la subvención.

2.- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.

- 3.- No presentar la memoria de la actividad con los datos necesarios y/o solicitados de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.
- 4.- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- 5.- Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.
- 6.- No justificar en plazo la realización de la actividad y la aplicación del importe de la subvención, de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.
- 7.- La negativa por parte de la entidad beneficiaria a someterse a las actuaciones de control establecidas por la Concejalía de Deportes para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Artículo 19. Reintegro de la subvención.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 a 43 de la Ley referida, por las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en la forma establecida en la Ley referida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a la tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

Artículo 21. Recursos y normativa aplicable.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016 así como las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2017 y publicado en el BORM del 2 de marzo de 2018.

En lo no previsto en las presentes Bases Reguladoras se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 22. Protección de datos

1.- De acuerdo con lo previsto en La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la Entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la citada Ley.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

3.- La presentación de solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudios, estadística, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Concejalía de Deportes.

Artículo 23. Publicación y Entrada en Vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA 2020 (TEMPORADA 2019-2020).
--

1 DATOS DE REGISTRO

ENTIDAD SOLICITANTE

CIF

LÍNEA DE SUBVENCIÓN

E-MAIL

2	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CUMPLIMIENTO CON LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (Se deberá marcar con una X la casilla de la documentación entregada de forma simultánea con la presente hoja de solicitud)
----------	--

Hoja de solicitud (Anexo II)

Documentación de la Entidad:

- Documentación Acreditativa de la constitución legal de la entidad.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la subvención. ANEXO III
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y seguridad social. Anexo IV
- Certificado de subvenciones recibidas y solicitadas. ANEXO V
- Consentimiento de notificación por correo electrónico. ANEXO VI
- Certificado de cuenta bancaria.
- Autorización para recabar certificados. ANEXO VII

Documentación Técnica:

- Proyecto general de Actividades.
- Presupuesto de ingresos y gastos. ANEXO III
- Certificado de cuotas aprobadas para los deportistas.
- Certificado del secretario de la entidad y/o documentación que acredite la inscripción en la federación deportiva correspondiente. ANEXO IV
- Memoria deportiva de las actividades realizadas en 2019

EXPONE:

1º. Que la citada entidad deportiva presenta la documentación exigida en la presente normativa.

2º. Que el presupuesto total del proyecto presentado incluyendo todas las actividades es de _____ €.

Nota: se recuerda que la solicitud de la subvención no podrá superar el 50% del importe total del presupuesto presentado.

En virtud de lo antedicho,

El/la abajo firmante **SOLICITA:**

Se conceda una subvención a la entidad deportiva cuya representación legal ostento, por **importe de _____ €**, asumiendo esta entidad solicitante, expresa e íntegramente el contenido de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla para la temporada 2019-2020, convocado por el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de la cual se cursa la siguiente solicitud.

En Alcantarilla, a __ de _____ de 2020

(Firma y sello de la entidad)

EL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Concejalía de Deportes, cuya dirección es calle Verónicas s/n, 30820, Alcantarilla. b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar sus comunicaciones y la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios para la tramitación de las solicitudes de la convocatoria de subvenciones deportivas, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy>.

ANEXO III (Solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN PÚBLICA.

D. _____ con DNI _____,
actuando en representación de _____, con
NIF _____, hago la siguiente declaración responsable:

Que mi representada no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alcantarilla, a __
de _____ 2020

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Concejalía de Deportes, cuya dirección es calle Verónicas s/n, 30820, Alcantarilla. b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar sus comunicaciones y la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios para la tramitación de las solicitudes de la convocatoria de subvenciones deportivas, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy>.

ANEXO IV (Solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA AQUELLAS ENTIDADES CON SUBVENCIÓN INFERIORES A 3.000 EUROS

D. _____ con D.N.I. _____, en calidad de Presidente de la Entidad deportiva _____ en relación a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla para la temporada 2019-2020, y de acuerdo con lo establecido en el art.22.1 y art. 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su apartado cuatro:

"24.4.- la presentación responsable sustituiría a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros "

En base a esto DECLARO BAJO Juramento, como Presidente de la Entidad _____ que ésta se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alcantarilla, a __ de _____ de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Concejalía de Deportes, cuya dirección es calle Verónicas s/n, 30820, Alcantarilla. b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar sus comunicaciones y la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios para la tramitación de las solicitudes de la convocatoria de subvenciones deportivas, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy>.

ANEXO V (Solicitud) CERTIFICADOS DE OTRAS SUBVENCIONES

D. _____ con D.N.I. _____,
En _____ calidad de _____ presidente/secretario del _____ club
_____.

DECLARA, bajo su responsabilidad, que el club **ha recibido** las siguientes ayudas o subvenciones de otros Organismos públicos/privados durante el año 2019:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO	CANTIDAD

Que el club **ha solicitado** ayuda a subvención a otros Organismos públicos para el desarrollo de actividades deportivas en el 2020:

INSTITUCION	ACTIVIDAD DEPORTIVA	CANTIDAD

Y para que así conste firmo la presente declaración al Ayuntamiento de Alcantarilla.

En Alcantarilla, a __ de _____ 2020
EI PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Concejalía de Deportes, cuya dirección es calle Verónicas s/n, 30820, Alcantarilla. b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar sus comunicaciones y la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios para la tramitación de las solicitudes de la convocatoria de subvenciones deportivas, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy>.

ANEXO VI (Solicitud)
CONSENTIMIENTO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES MEDIANTE
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

D. _____ con D.N.I. _____,
En calidad de Presidente de la Entidad deportiva _____ con
CIF _____.

Otorgo al Ayuntamiento de Alcantarilla **mi consentimiento para recibir las comunicaciones oficiales por correo electrónico**, derivadas de su concurrencia a la presente Convocatoria Pública de Subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo General, artículo 59 y artículo 28 Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. **Asimismo, la entidad a la que represento se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alcantarilla la recepción y lectura de cualquier comunicado oficial a la mayor brevedad posible a través de email facilitado.**

Y a tal efecto facilita la siguiente dirección electrónica:

Correo electrónico -Email- (escribese con letra legible ordenador):

A dichas direcciones de correo electrónico deberán ser remitidas las comunicaciones oficiales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Alcantarilla a ___de
_____ de 2020

EI PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Concejalía de Deportes, cuya dirección es calle Verónicas s/n, 30820, Alcantarilla. b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar sus comunicaciones y la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios para la tramitación de las solicitudes de la convocatoria de subvenciones deportivas, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy>.

ANEXO VII (Solicitud)

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL 2019

D. _____ con D.N.I. _____ en calidad de
Presidente de la Entidad Deportiva _____.

AUTORIZO

- A) Al Ayuntamiento de Alcantarilla para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificación de que la Entidad que presido está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a los efectos de proceder a la tramitación de la subvención que pueda ser concedida por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
- B) Asimismo autorizo al Ayuntamiento de Alcantarilla para que, en mi nombre y representación, requiera a la Tesorería de la Seguridad Social certificación de que la entidad que presido está al corriente del cumplimiento de las obligaciones sociales, a los efectos de proceder a la tramitación de la subvención que pueda ser concedida el Ayuntamiento de Alcantarilla.

ORGANISMO	SI	NO
SEGURIDAD SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Alcantarilla,
a de _____ de 2020

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Concejalía de Deportes, cuya dirección es calle Verónicas s/n, 30820, Alcantarilla. b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar sus comunicaciones y la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios para la tramitación de las solicitudes de la convocatoria de subvenciones deportivas, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy>.

**ANEXO VIII (Solicitud)
ESTIMACIÓN APROXIMADA DEL PRESUPUESTO AÑO 2020 (Temporada
2019-20)**

ACTIVIDAD DEPORTIVA: _____

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de la instalación		Cuotas de federados	
Personal: nóminas, seguridad social etc.		Ingresos propios del club	
Pago a colaboradores: monitores, técnicos delegados, etc.		Ingresos de rifas, sorteos	
Mutualidad deportiva		Subvención Federación Española	
Gastos federativos: sanciones, fianzas, etc.		Subvención Federación Territorial	
Jueces, árbitros, cronometradores		Pequeños patrocinadores	
Seguros de responsabilidad civil		Empresas Patrocinadora Principal-(nombre)	
Cuotas- Canon federativo de club		Ayuntamiento- CDA	
Material Deportivo		CARM	
Licencias de jugadores, técnicos etc.		Otras Ayudas Públicas	
Alojamientos		Universidades	
Desplazamientos por competiciones		Reclamos Publicitarios	
Gasolina- kilometraje		Venta de Entradas	
Restauración		Bar	
Traslado de material deportivo		Otros	
Canon federativo por organización competiciones			
Publicidad: carteles, folletos, otros			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos). Se presentarán tantas hojas de presupuestos como programas diferentes de actividades integren el proyecto.

En Alcantarilla, a__ de _____ de 2020

EI PRESIDENTE DE LA ENTIDAD (Sello de la Entidad)

ANEXO X
(Documentación para justificar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA LA TEMPORADA 2019-2020.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

-Tres meses desde la finalización de la actividad o la adjudicación de la subvención.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR: Memoria de las actividades.

- DOSIER DEPORTIVO DE LAS ACTIVIDADES: resultado de las competiciones, repercusión en medios de comunicación (prensa escrita, online, etc.)
- CUENTA JUSTIFICATIVA Anexos XI,
- CIERRE PRESUPUESTARIO –Liquidación de ingresos y gastos Anexo XI.A
- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DEL GASTO SUBVENCIONADO –Anexo XI.B
- EVALUACIÓN

ANEXO XI (Documentación para justificar) CUENTA JUSTIFICATIVA 2020

D. _____, en calidad de secretario de la Entidad _____ de la que es Presidente **D.** _____.

CERIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Alcantarilla por importe de _____ €, para la realización de las/actividades/presentadas de acuerdo a los contenidos técnicos especificados en la normativa, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de _____ folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso conforme a lo estipulado, así como que las actividades subvencionadas han sido realizadas en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguir los objetos previstos en el acto de la concesión de la subvención.
2. Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcantarilla y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras Instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

En Alcantarilla, a ___ de _____ de 2020

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Concejalía de Deportes, cuya dirección es calle Verónicas s/n, 30820, Alcantarilla. b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar sus comunicaciones y la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios para la tramitación de las solicitudes de la convocatoria de subvenciones deportivas, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/privacy>.

**ANEXO XI-A (Documentación para justificar)
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020**

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de la instalación		Cuotas de federados	
Personal: nóminas, seguridad social etc.		Ingresos propios del club	
Pago a colaboradores: monitores, técnicos delegados, etc.		Ingresos de rifas, sorteos	
Mutualidad deportiva		Subvención Federación Española	
Gastos federativos: sanciones, fianzas, etc.		Subvención Federación Territorial	
Jueces, árbitros, cronometradores		Pequeños patrocinadores	
Seguros de responsabilidad civil		Empresas Patrocinadora Principal-(nombre)	
Cuotas- Canon federativo de club		Ayuntamiento- CDA	
Material Deportivo		CARM	
Licencias de jugadores, técnicos etc.		Otras Ayudas Públicas	
Alojamientos		Universidades	
Desplazamientos por competiciones		Reclamos Publicitarios	
Gasolina- kilometraje		Venta de Entradas	
Restauración		Bar	
Traslado de material deportivo		Otros	
Canon federativo por organización competiciones			
Publicidad: carteles, folletos, otros			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos= Gastos).

